

**Resolución Nro. 008-DUP-GADM-Y-2022**

**MED. VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana” (...).*
- Que,** la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación” (...).* En concordancia con el Art. 446 del COOTAD.
- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...) *“Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley” (...).*
- Que,** El Art. 364 del COOTAD., determina que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”;*

- Que,** el Art. 366 del COOTAD., trata de la Auto tutela, legitimidad y ejecutoriedad establece que: *“Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.”;*
- Que,** el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social”. (...) “manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley” (...)*
- Que,** el Art. 447 íbidem, en su parte pertinente dispone: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...”;*
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: (...) *“Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.” (...);*
- Que,** el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la*

*declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”;*

**Que,** *el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la Negociación y precio. “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones”.*

**Que,** *el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: “En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia”.*

**Que,** *el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de*

*utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibídem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".*

**Que,** *Mediante INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES HERMES ALBERTO PACHECO PINEDA, FREDY WILLAN PACHECO PINEDA Y MELQUI CUEVA PARDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, el Arq. Diego Sánchez Ruíz determina lo que a continuación se detalla: En cumplimiento al artículo 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y con el objetivo de iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos de los señores Hermes Alberto Pacheco Pineda, Fredy Willan Pacheco Pineda y Melqui Cueva Pardo para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA informo:*

*1. El ingeniero Vital Solano Rey, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Yantzaza mediante oficio Nro. 052-GADMY-AA. PP. AA de fecha 07 de marzo de 2022 solicita la elaboración del informe técnico de declaratoria de utilidad pública para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA*

*2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 11 "Dotar de servicios básicos a la población cantonal", el programa 20 "Saneamiento básico y agua segura" y el proyecto 20.5 PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y*



ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA (INCLUYE CAPTACIÓN Y PLANTAS DE TRATAMIENTO).

3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el proyecto como SUELO RURAL DE PROTECCIÓN con polígono PT0350REM, sector Yantzaza Alto.

4. Para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA es necesario la expropiación de tres terrenos. 5. Para la expropiación de un área de terreno de propiedad del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 13,6772 hectáreas.

**Área de expropiación:** 1,4392 hectáreas que corresponde al 10,52% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 81-C.

**Linderos: Norte.-** Quebrada Yantzaza en 514,65 metros lineales con rumbo variable.

**Sur.-** Lote No. 81-A del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 14,15 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}07'10''/W$ , en 28,54 metros lineales con rumbo  $N50^{\circ}04'26''/W$ . en 46,72 metros lineales con rumbo  $N13^{\circ}24'26''/W$ . en 39,71 metros lineales con rumbo  $N78^{\circ}36'59''/W$ . en 62,29 metros lineales con rumbo  $N39^{\circ}22'17''/W$  en 88,78 metros lineales con rumbo  $N20^{\circ}55'29''/W$ , en 23,89 metros lineales con rumbo  $N44^{\circ}11'04''/W$ , en 64,94 metros lineales con rumbo  $S23^{\circ}38'15''/E$  en 10,81 metros lineales con rumbo  $N66^{\circ}43'05''/W$ , en 31,61 metros lineales con rumbo  $S57^{\circ}40'04''/W$ . y en 71,69 metros lineales con rumbo  $N75^{\circ}13'23''/W$ :

**Este.-** Terreno del señor Angel Fidelino Pacheco Pineda en 37,11 metros lineales con rumbo  $S41^{\circ}45'43''/W$ , y en 23,36 metros lineales con rumbo  $S22^{\circ}50'01''/E$ . y,

**Oeste. -** Terreno del GAD Municipal de Yantzaza en 32,38 metros lineales con rumbo  $N30^{\circ}07'48''/E$

**Coordenadas:**

P01.-X 744858.76-Y:9576592.74;

P02.-X:745163.72-Y:9576330.68;  
P03.-X:745139.00-Y:9576303.00;  
P04.-X:745148.07-Y:9576281.47;  
P05.-X:745134.02-Y:9576279.77;  
P06.-X:745112.13-Y:9576298.09,  
P07.-X:745101.30-Y:9576343.54:  
P08.-X:745062.37-Y:9576351.38,  
P09.-X:745022.86-Y:9576399.53:  
P10.-X:744901.15-Y:9576482.45,  
P11.-X:744974.50-Y:9576499.58:  
P12.-X:744948.46-Y:9576559.08,  
P13.-X:744938.54 -Y:9576563.35:  
P14.-X:744911.83-Y:9576546.44,  
P15.-X:744842.51-Y:9576564.73.

**Clave catastral:** 1905505101003232000.

**Avalúo Catastral:** Total del terreno. -\$16.369,07

**Proporcional de la expropiación:** \$1.722,03

6. Para la expropiación de un área de terreno de propiedad del señor Fredy Willan Pacheco Pineda con base a los siguientes requerimientos;

**Área total del terreno:** 5,8477 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,4445 hectáreas que corresponde al 7,60% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 80-B

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 80-C del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552,76 metros lineales con rumbo variable;

**Sur.** - Lote No. 80-A del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552,76 metros lineales con rumbo variable.

**Este:** Quebrada sin nombre en 8,11 metros lineales con rumbo variable;. y,

**Oeste.** - Terreno del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 8,32 metros lineales con rumbo N22°50'01"W.

**Coordenadas:**

P10.-X:745144.84-Y:9576289.14:

P03 - X:745611.27-Y:9576227.74:

P04.-X:745611.06-Y:9576219.63

*P09-X:745148.07-Y:9576281.47.*

**Clave Catastral:** 1905505101003895000

**Avalúo catastral:** Total del terreno. - \$6.125,78

*Proporcional de la expropiación- \$465,64*

*7. Para la expropiación de un área do terreno de propiedad del señor Melqui Cueva Pardo con base a los siguientes requerimientos:*

**Área total del terrero:** 52,8000 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,0304 hectáreas. que corresponde al 0,06% del área tota del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 17-B.

**Linderos: Norte.** - Lote No. 17-C del señor Melqui Cueva Pardo en 42,73 metros lineales con rumbo variable:

**Sur.** - Lote No. 17-A del señor Melqui Cueva Pardo en 35,40 metros lineales con rumbo variable:

**Este.** - Vía pública en 10.11 metros lineales con rumbo variable: y,

**Oeste.** - Quebrada sin nombre en 8.10 metros lineales con rumbo variable

**Coordenadas:**

*P05.-X:745614.27-Y:9576228.15*

*P04.-X:745656.16-Y:9576228.76*

*P07.-X:745648.95-Y:9576222.65*

*P06.-X:745614.08-Y:9576220.05.*

**Clave Catastral:** 1905505101001595000.

**Avalúo Catastral:** Total, del terreno. - \$41.646,34

*Proporcional de la expropiación. - \$24,99*

**Que,** la finca propiedad del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda, del que se desmembrará por utilidad pública, el terreno de 1,4392 hectáreas para la ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA*, se singulariza mediante Certificado Nro. 2966 del Registro de la propiedad del cantón Yantzaza, bajo el número de inscripción trescientos trece (313), repertorio número novecientos cuatro (904), de fecha doce de Julio del dos mil dieciocho, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE DOS LOTES DE TERRENO RURAL que otorgan los señores PINEDA GONZÁLEZ DIOSELINA de estado civil CASADA C.I 1101066841 y PACHECO POMA ANGEL

FIDELINO .de estado civil CASADO C.I. 1100287794, a favor del señor PACHECO PINEDA HERMES ALBERTO de estado civil CASADO C.I. 1102702220, celebrado ante la Doctora Tania Maribel. Rengel Salazar de Ordoñez Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza, con fecha 10 de Mayo del 2017, dos lotes ubicados en la zona 14-B, sector Yantzaza Alto, conocido como predio "Las Tres Aguas", perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 81-A y 81-B, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- LOTE NUMERO 81-A. POR EL NORTE: Con la quebrada Yantzaza, en 471.57 metros, rumbo variable siguiendo su curso. POR EL SUR: Con el lote número 81-B, camino público por división, en 565.23 metros, rumbo variable siguiendo su trazado. POR EL ESTE: Con el lote número 80, quebrada sin nombre por división, en 193.35 metros, rumbo variable: y, POR EL OESTE: Con el lote número 82, en 15.36 metros, R.N63- 45-26E; en 49.48 metros, R.N14-02-10E; y, en 17.45 metros R.N39-17-22E, dando una cabida total de 4.1334 has (Cuatro punto mil trescientos treinta y cuatro hectáreas). - LOTE NUMERO 81-B. POR EL NORTE: Con el lote número 81-A, camino público por división, en 572.17 metros, rumbo variable. POR EL SUR: Con el lote número 80, en 45.71 metros R.N79-55-10W: en 52.43 metros R.S34-54-09W; en 76.90 metros R.S20-33-22W; en 35.36 metros R.S8-7-48W; en 42.54 metros S66-26-52W. POR EL ESTE: Con el lote número 80, quebrada sin nombre por división, en 155.72 metros rumbo variable; y, POR EL OESTE: Con el lote número 83, en 115 metros R.N9-57- 2W; en,145.25 metros R.N20-33-22W; con el lote número 82, en 82.20 metros R.N36-35-28W; en 142.44 metros R.N20-58-47W; en 142.68 metros R.N20-5-10E; en 45.18 metros R.N27-41-58E; en 41.01 .metros R.N58-53- 58E, dando una cabida total de 13.6772 has (Trece punto seis mil setecientos setenta y dos hectáreas).- El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. -

**Que**, la finca propiedad del señor Melqui Cueva Pardo, del que se desmembrará por utilidad pública, el terreno de 0,0304 hectáreas para la ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA*, se singulariza mediante Certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, Tomo Nro. 25, Partida Nro. 313, con fecha 20 de junio de 1986, consta inscrita la copia de la Providencia de Adjudicación que hace el IERAC a favor del señor MELQUI CUEVA PARDO, del lote de terreno baldío signado con el Nro. 17, de 52.80 hectáreas, ubicado en la zona Yantzaza Alto, de la Parroquia Yantzaza, Cantón



Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con la quebrada de Yantzaza, rumbo variable; SUR, con el lote N° 15 en 120 mtrs., S58-30W, con el lote 18 en 150 mtrs., S71-15W y 56 mtrs. S28-15W, con el lote N° 19 en 170 mtrs. N41-30W, 165 mtrs., N19-15W y en una parte con quebrada sin nombre por división rumbo variable; ESTE, con el lote N° 16 en 90 mtrs., S8-30E, 30 mtrs., S14-00W, 140 mtrs., S7-00E, 45 mtrs., S18-45E, 150 mtrs., S12-00W, 70 mtrs., S24-30W, 60 mtrs., S16-30E, 130 mtrs., S5-00W, con el lote 15 en 60 mtrs., S5-00W; y, OESTE, con varios colonos rumbo variable quebrada sin nombre por división respectivamente.- La referida propiedad a la presente fecha se halla libre de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro. – El inmueble en mención, no se encuentra hipotecado, embargado, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN YANTZAZA QUE ENTRO EN FUNCIONES DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 1987. 2.- Mediante Certificado Nro. 2968 el Registro de la propiedad del cantón Yantzaza, determina que: el lote de terreno baldío signado con el Nro. 17, de 52,80 hectáreas ubicado en la zona Yantzaza Alto, de la parroquia Yantzaza, cantón Zamora (actualmente) cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor CUEVA PARDO MELQUI, a la presente fecha se encuentra con MUTUO HIPOTECARIO a favor del BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN ZAMORA, bajo el número de inscripción mil doscientos cuarenta y cuatro (1244), repertorio número ciento veinte (120): HIPOTECA ABIERTA, bajo el número de inscripción mil trescientos veintiséis (1326), repertorio número ciento veintiuno (121): PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, bajo el número de inscripción mil trescientos veintisiete (1327), repertorio número ciento veintidós (122). de fecha 16 de marzo de 1993. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. Con fecha 09 de agosto del 2016, queda marginada la Hipoteca y Prohibición de Enajenar; a favor de BANEQUADOR B.P; de acuerdo a la disposición solicitada en el oficio Nro. 00441, de fecha 21 de junio del 2016, suscrito por la Ing. Lorena Cerna Esparza, Liquidadora del BNF. En concordancia y en base a la Resolución Nro. SB-DTL-2016-323 del 08 de mayo del 2016; emitido por la Superintendencia de Bancos.

**Que,** la finca propiedad del señor Fredy Willan Pacheco Pineda y Soraya Katherine Calva Ramos, del que se desmembrará por utilidad pública, el terreno de 0,4445 hectáreas para la ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA*

CIUDAD DE YANTZAZA, se singulariza mediante Certificado Nro. 2967 del Registro de la propiedad del cantón Yantzaza, bajo el número de inscripción mil ciento seis (1106), repertorio número dos mil quinientos cuarenta y cinco (2545) de fecha cinco de Noviembre del dos mil veintiuno, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE DOS LOTES DE TERRENO RURAL que otorga los señores: PACHECO POMA ANGEL FIDELINO Y PINEDA GONZÁLEZ DIOSELINA, a favor de los señores PACHECO PINEDA FREDY WILLAN Y CALVA RAMOS SORAYA KATERINE, celebrado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, con fecha 28 de octubre del 2021, dos lotes ubicados en el sector Yantzaza Alto, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe. Lotes 80 y 80- A. que tiene los siguientes linderos y dimensiones - lote signado con el **Nro. 80**, con los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con vía pública en 645,99 m rumbo variable. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 372.81 m rumbo variable; con Villagómez Ricardo en 239.97 N76°50'20"W. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 310.04 m rumbo variable; y. POR EL OESTE: Con Héctor Simancas en 97.69 RN09°50'35"E; con Hermes Pacheco en 42.54 m RN66°26'51"E; 35.36 m RN08°07'48"E; 76.90 m RN°20°33'3'21"E; 52.43 m RN34°54'08"E; 45.71 m RS79°55'09"E; 152.82 m RN31°53'49"E. Dando una cabida total de 24.0595 Has; y; lote signado con el **Nro. 80-A**.- POR EL NORTE: Con quebrada Yantzaza en 689.56 m rumbo variable. POR EL SUR: Con vía pública en 643.93 m rumbo variable. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 299.56 m rumbo variable; y, POR EL OESTE: Con Canal de drenaje en 42.06 m RN05°23'02"E; 67.80 m RN37°12'28"E, :41.23 m RN22°50'01"W; 37.11 RN41°45'42"E. Dando una cabida total de 5.8477 Has. El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

**Que,** mediante certificado Nro. 127-2022, de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Óscar Efrén Reyes Bustamante, COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda portador de la cédula 1102702220, se encuentra catastrado un lote de terreno rural, signado con el Nro. 81-B, ubicado en el sitio Yantzaza Alto de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO: 13,6772 hectáreas  
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0 m<sup>2</sup>

NÚMERO DE BLOQUES: 0  
NÚMERO DE PISOS: 0  
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: -  
CLAVE CATASTRAL: 1905505101003232000  
AVALÚO DEL TERRENO: \$ 16.369,07  
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN: \$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS (16.369,07), POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 1,4392 HECTÁREAS ES: UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (1.722,45\$)

**Que,** mediante certificado Nro. 128-2022, de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Óscar Efrén Reyes Bustamante, COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del señor Melqui Cueva Pardo portador de la cédula 1100721644, se encuentra catastrado un lote de terreno rural, signado con el Nro. 17, ubicado en el sitio Yantzaza Alto de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO: 52,8000 hectáreas  
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0 m<sup>2</sup>  
NÚMERO DE BLOQUES: 0  
NÚMERO DE PISOS: 0  
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: -  
CLAVE CATASTRAL: 1905505101001595000  
AVALÚO DEL TERRENO: \$ 41.646,34  
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN: \$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (41.646,34), POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0,0304 HECTÁREAS ES: VEINTITRÉS DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (23,97\$)

**Que,** mediante certificado Nro. 131-2022, de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Óscar Efrén Reyes Bustamante, COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del señor Fredy Willan

Pacheco Pineda portador de la cédula 1900579333, se encuentra catastrado un lote de terreno rural, signado con el Nro. 80-A, ubicado en el sitio Yantzaza Alto de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	5,8477 hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905505101003787000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 6.125,78
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (6.125,78), POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0,4445 HECTÁREAS ES: CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (414.36\$)

**Que,** mediante MEMORIA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA*, elaborada por el Ing. Fabián Torres León, director de Fiscalización Constructora Guerrero Dávila CIA LTDA, mediante oficio-No.10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, se determina que; *“La presente tiene por objeto solicitar a usted como Administrador del proyecto el trámite pertinente para obtener el paso de servidumbre (Declarar de utilidad pública o el trámite que la Institución Ejecutora del Proyecto crea conveniente), en toda la longitud de tubería de conducción que pasa por terrenos particulares desde el Desarenador ABS 0+170.00 hasta la ABS 1+320.00 sitio donde le conducción sale a la vía principal, la longitud total es 1150.00 m. El ancho requerido para los trabajos de excavaciones y ensamblado de tubería por el proceso de termomufión es de 8 m: El área requerida de permisos es de 9152 m<sup>2</sup> entre los tramos especificados Lo solicitado es necesario con el fin que cuando llegue el momento de instalación de tubería de conducción, la misma que este planificada para el mes de junio de 2022 se tenga todos los documentos habilitantes y acuerdos con los propietarios de los terrenos por donde atraviesa la línea de conducción, y con ello no tener retrasos en el cronograma planificado. Cabe recalcar que con fecha 10 de noviembre de 2021 se realizó una socialización para la construcción de la línea de conducción con los moradores del sector, a los que se les hizo conocer el proceso constructivo y los mismos señalaron de manera verbal la predisposición de*



*permiso por sus terrenos. Con este antecedente es prioritario los permisos solicitados de manera documentada”.*

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria N° 157-DF-2022, de fecha 23 de junio del 2022, la Dirección Financiera del GAD Municipal, CERTIFICA: Que en la Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza; me permito certificar que SI existe disponibilidad Presupuestaria y Económica, para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” por el valor de \$1894.70 INCLUIDO el 10%, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	IVA	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón	\$1722.45	\$172.25	\$1894.70
						\$1894.70

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria N° 158-DF-2022, de fecha 23 de junio del 2022, la Dirección Financiera del GAD Municipal, CERTIFICA: Que en la Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza; me permito certificar que SI existe disponibilidad Presupuestaria y Económica, para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” por el valor de \$26.37 INCLUIDO el 10%, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	IVA	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para	\$ 23.97	\$2.40	\$26.37

	Potable y Alcantarillado		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón			
						\$26.37

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria N° 159-DF-2022, de fecha 23 de junio del 2022, la Dirección Financiera del GAD Municipal, CERTIFICA: Que en la Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza; me permito certificar que SI existe disponibilidad Presupuestaria y Económica, para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” por el valor de \$455.80 INCLUIDO el 10%, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	IVA	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón	\$414.36	\$41.44	\$455.80
						\$455.80

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Anunciar a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, luego de haber realizado

los estudios respectivos, ejecutará el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”, situado en el sector Yantzaza Alto, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe

**Art. 2.-** Determinar que el proyecto, que por este instrumento se anuncia, tendrá como área de influencia directa los predios de propiedad de los señores que a continuación se detallan;

• **Hermes Alberto Pacheco Pineda** con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 13,6772 hectáreas.

**Área de expropiación:** 1,4392 hectáreas que corresponde al 10,52% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 81-C.

**Linderos:**

**Norte.-** Quebrada Yantzaza en 514,65 metros lineales con rumbo variable.

**Sur.-** Lote No. 81-A del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 14,15 metros lineales con rumbo S83°07'10"/W, en 28,54 metros lineales con rumbo N50°04'26"W . en 46,72 metros lineales con rumbo N13°24'26"W. en 39,71 metros lineales con rumbo N78°36'59"W. en 62,29 metros lineales con rumbo N39°22'17"W en 88,78 metros lineales con rumbo N20°55'29"W, en 23,89 metros lineales con rumbo N44°11'04"W, en 64.94 metros lineales con rumbo S23°38'15"E en 10,81 metros lineales con rumbo N66°43'05"W, en 31,61 metros lineales con rumbo S57°40'04"W. y en 71,69 metros lineales con rumbo N75°13'23"W:

**Este.-** Terreno del señor Angel Fidelino Pacheco Pineda en 37,11 metros lineales con rumbo S41°45'43"W, y en 23.36 metros lineales con rumbo S22°50'01"E. y,

**Oeste.-** Terreno del GAD Municipal de Yantzaza en 32,38 metros lineales con rumbo N30°07'48"E

**Coordenadas:**

P01.-X 744858.76-Y:9576592.74;

P02.-X:745163.72-Y:9576330.68;

P03.-X:745139.00-Y:9576303.00;

P04.-X:745148.07-Y:9576281.47;

P05.-X:745134.02-Y:9576279.77;

P06.-X:745112.13-Y:9576298.09,

P07.-X:745101.30-Y:9576343.54:

P08.-X:745062.37-Y:9576351.38,

P09.-X:745022.86-Y:9576399.53:

P10.-X:744901.15-Y:9576482.45,

P11.-X:744974.50-Y:9576499.58:

P12.-X:744948.46-Y:9576559.08,

P13.-X:744938.54 -Y:9576563.35:

P14.-X-744911.83-Y:9576546.44,

P15.-X-744842.51-Y:9576564.73.

**Clave catastral:** 1905505101003232000.

**Avalúo Catastral:** Total del terreno. -\$16.369,07

**Proporcional de la expropiación:** \$1.722,03

- **Fredy Willan Pacheco Pineda** con base a los siguientes requerimientos;

**Área total del terreno:** 5,8477 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,4445 hectáreas que corresponde al 7,60% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 80-B

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 80-C del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552.76 metros lineales con rumbo variable;

**Sur.** - Lote No. 80-A del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552,76 metros lineales con rumbo variable.

**Este:** Quebrada sin nombre en 8,11 metros lineales con rumbo variable; y,

**Oeste.** - Terreno del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 8,32 metros lineales con rumbo N22°50'01"W.

**Coordenadas:**

P10.-X:745144.84-Y:9576289.14:

P03 - X:745611.27-Y:9576227.74:

P04-X:745611.06-Y:9576219.63

P09-X:745148.07-Y:9576281.47.

**Clave Catastral:** 1905505101003895000

**Avalúo catastral:** Total del terreno. - \$6.125.78 Proporcional de la expropiación- \$465,64

- **Melqui Cueva Pardo** con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terrero:** 52,8000 hectáreas.



**Área de expropiación:** 0,0304 hectáreas. que corresponde al 0,06% del área tota del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 17-B.

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 17-C del señor Melqui Cueva Pardo en 42,73 metros lineales con rumbo variable:

**Sur.** - Lote No. 17-A del señor Melqui Cueva Pardo en 35,40 metros lineales con rumbo variable:

**Este.** - Vía pública en 10.11 metros lineales con rumbo variable: y,

**Oeste.** - Quebrada sin nombre en 8.10 metros lineales con rumbo variable

**Coordenadas:**

P05.-X:745614.27-Y:9576228.15

P04.-X:745656.16-Y:9576228.76

P07.-X:745648.95-Y:9576222.65

P06.-X:745614.08-Y:9576220.05.

**Clave Catastral:** 1905505101001595000.

**Avalúo Catastral:**

Total, del terreno. - \$41.646,34

Proporcional de la expropiación. - \$24,99

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**Art. 3.-** Disponer, la publicación de la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página web institucional del GAD Municipal de Yantzaza.

**Art. 4.-** Disponer, se proceda a notificar la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, a los siguientes:

- a) Al propietario del predio señor: Hermes Alberto Pacheco Pineda;
- b) Al propietario del predio señor: Fredy Willan Pacheco Pineda;
- c) Al propietario del predio señor: Melqui Cueva Pardo;
- b) Al Coordinador de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;
- c) A la Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza.

**Art. 5.-** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica y Coordinación de Comunicación Social.

Es dada y firmada en el despacho de alcaldía a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinte y dos.

**Notifíquese y cúmplase. -**

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

<b>Elaborado</b>	<i>Astrid Carolina Herrera Lalangui, Abogada D.P.S</i>	
<b>Aprobado</b>	<i>Martha Cecilia Morocho Chaunay, Procuradora Sindica Municipal</i>	